Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad, Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla».

En la página 86, en el apartado primero.2.°, donde dice «Recurso núm. 1322/2011, interpuesto por don Manuel Sánchez Fernández, contra la Resolución de 13 de diciembre de 2010 que aprueba la relación definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir: «Recurso núm. 1322/2011, interpuesto por don Manuel Sánchez Fernández, contra la Resolución de 13 de diciembre de 2010 que aprueba la relación definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada»

En la página 86, en el apartado primero.3.°, donde dice« Recurso núm. 1172/2011, interpuesto por don José Antonio Lencina García, contra la Resolución que aprueba la relación definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía, especialidad, Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir «Recurso núm. 1172/2011, interpuesto por don José Antonio Lencina García, contra la Resolución que aprueba la relación definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía, especialidad, Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Granada».

En la página 86, en el apartado primero.4.º, donde dice: «Recurso núm. 306/2011, interpuesto por doña Rosario González, contra la Resolución de 15 de diciembre de 2010, por la que se nombra al interesado Funcionario de Carrera, por el Sistema de Promoción Interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir: «Recurso núm. 306/2011, interpuesto por doña Rosario González, contra la Resolución de 15 de diciembre de 2010, por la que se nombra al interesado Funcionario de Carrera, por el Sistema de Promoción Interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla».

En la página 86, en el apartado primero.5.º, donde dice: «Recurso núm. 1359/2011, interpuesto por don Fernando Manuel Cruz Rubio, contra la Resolución que aprueba la relación definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía, especialidad, Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir: «Recurso núm. 1359/2011, interpuesto por don Fernando Manuel Cruz Rubio, contra la Resolución que aprueba la relación definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía, especialidad, Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superio de Justicia de Andalucía con Sede en Granada».

En la página 86, en el apartado primero.6.º, donde dice «Recurso núm. 1365/2011, interpuesto por don Rafael Martínez García, contra la relación definitiva de aprobados, la oferta de vacantes efectuada por Resolución de 1 de diciembre y la Resolución de 28 de enero de 2011, por la que se nombrar Funcionarios de Carrera en las pruebas para ingreso en e Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir: «Recurso núm. 1365/2011, interpuesto por don Rafael Martínez García, contra la relación definitiva de aprobados, la oferta de vacantes efectuada por Resolución de 1 de diciembre y la Resolución de 28 de enero de 2011 por la que se nombran Funcionarios de Carrera en las pruebas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Granada».

En la página 86, en el apartado primero.7.º, donde dice: «Recurso núm. 1335/2011, interpuesto por doña M.ª Soledad Castro Carrasquilla, contra el listado complementario a la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007», debe decir: «Recurso núm. 1335/2011, interpuesto por doña M.ª Soledad Castro Carrasquilla, contra el listado complementario a la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribuna Superior de Justicia en Andalucía con Sede en Granada»

En la página 86, en el apartado primero.8.º, donde dice. «Recurso núm. 1328/2011, interpuesto por doña Sacramento Toro Cárdenas, contra la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Especialidad Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009» debe decir: «Recurso núm. 1328/2011, interpuesto por doña Sacramento Toro Cárdenas, contra la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Especialidad Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Granada».

En la página 86, se añade un apartado Tercero con la siguiente redacción: «Ordenar la remisión de los expedientes administrativos a los diferentes Órganos Jurisdiccionales».

Sevilla. 27 de julio de 2011

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de junio de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Muñecos», de Umbrete (Sevilla). (PP. 2607/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Emilia Navas Palomo, representante de «Emilia Navas, S.L.», enti-

dad titular del centro de educación infantil «Muñecos», en solicitud de ampliación del mismo en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41016760, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 2 de junio de 2008 (BOJA de 27 de junio), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

## DISPONGO

Primero.1. Conceder una modificación de la autorización administrativa por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 33 puestos escolares, al centro de educación infantil «Muñecos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Muñecos. Código de centro: 41016760. Domicilio: C/ Chile, núms. 1 y 3.

Localidad: Úmbrete. Municipio: Umbrete. Provincia: Sevilla. Titular: Emilia Navas, S.L.

Composición resultante: Cinco unidades del primer ciclo de educación infantil para 74 puestos escolares.

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere

el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA Consejero de Educación

ORDEN de 27 de julio de 2011, por la que se transforma en Centro integrado de formación profesional el Instituto de Educación Secundaria «Profesor Rodríguez Casado», de Palos de la Frontera (Huelva).

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integrado de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. De conformidad con lo establecido en su artículo 11, las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer los requisitos específicos de los Centros integrados de formación profesional y la creación, autorización, homologación y gestión de los mismos.

La Ley 1//2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 73 la creación de una red de Centros integrados de formación profesional que impartirán todas las ofertas correspondientes a los subsistemas de formación profesional, referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, conducentes a la obtención de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad a los que se refiere la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio. En colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, la Administración de la Junta de Andalucía organizará un modelo de planificación común para dicha red.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, establece en su artículo 4.2 que la Administración educativa, para transformar sus centros de formación profesional en Centros integrados, deberá contar con la autorización de la Administración laboral.

El Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 6.1 que los centros públicos integrados de formación profesio-